

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP**

RESOLUCIÓN Nro. CCS-RES-0086-19

**APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DE PROCEDIMIENTO
DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE-CELCCS-044-19**

**Ingeniero Marcelo Antonio Reinoso López
GERENTE ENCARGADO - UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que, el artículo 34, numeral 2, primer inciso, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que, el Directorio de CELEC EP, mediante Resolución No. RD-002-2019 de 17 de enero de 2019, designó como Gerente General de la Empresa Pública al Arquitecto Robert Simpson Nankervis;
- Que, mediante Memorando No. CELEC-EP-2018-5816 de 30 de octubre de 2018, el Gerente General de CELEC EP encargó la Gerencia de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR al Señor Marcelo Antonio Reinoso López;
- Que, mediante escritura pública celebrada el 14 de agosto de 2019, ante el Notario Cuarto (Suplente) del cantón Quito, el arquitecto Robert Simpson Nankervis, en su calidad de Gerente General de CELEC EP, confirió otorgó Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Marcelo Antonio Reinoso López, para la administración de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR;

- Que, esta contratación se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Negocio CELEC EP- COCA CODO SINCLAIR para el año 2019, publicado en el portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec);
- Que, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-JUR-2019-0112-MEM de 25 de junio de 2019, la Subgerencia Jurídica de la Unidad de Negocio emite su pronunciamiento respecto a esta contratación en la que entre otros aspectos señala: *“Por lo expuesto en el numeral anterior, así como en los Oficios Nos. SERCOP-CNAJ-2018-0814-OF y SERCOP-CGAJ-2019-0175-OF, es necesario efectuar un proceso de licitación pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 175 del Acuerdo Multipartes y el procedimiento determinado en el Capítulo IV del Reglamento General a la LOSNCP”*;
- Que, El Anexo XIX constante en los Anexos al Protocolo de Adhesión al Acuerdo Comercial, establece los aspectos a considerar para verificar si la contratación está cubierta por dicho Acuerdo; en tal sentido, se realiza la verificación, conforme información inserta en el Formulario de Verificación de la cobertura del acuerdo comercial en las contrataciones Nro. CELCCS-ADM-Jad-ACM-036-2019 de 07 de agosto de 2019, en la cual se concluye que la presente contratación SI está cubierta por el Acuerdo Comercial y deberá regirse por la Guía Práctica para la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros;
- Que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 175 del Acuerdo Multipartes, y de conformidad con lo señalado en el paso 5 de la Guía práctica para la aplicación del Acuerdo emitida por el SERCOP, por tratarse de bienes normalizados, se aplicará el procedimiento determinado en el Capítulo III Sección II Apartado I del Reglamento General a la LOSNCP. Cabe señalar que los términos de esta contratación son bajo la metodología de importación CIF (Cost, Insurance & Freight) (INCOTERMS 2010) en el Puerto de Guayaquil – Ecuador.
- Que, mediante Certificado No. CELEC EP-CCS-CER-0022-19 de 05 de junio de 2019, la Jefatura de Inventarios certificó la no disponibilidad en bodega de los bienes objeto de esta contratación;
- Que, los recursos para realizar esta contratación se encuentran disponibles en la certificación presupuestaria signada como Nro. CCS-2019-000416-C de 10 de junio de 2019, emitida por el Jefe de Presupuesto de la Unidad de Negocio;
- Que, el 29 de julio de 2019, se procedió a publicar en el portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec) el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el No. VPN-CELCCS-023-19, cuyo objeto es la *“ADQUISICION DE UN RODETE KAPLAN Y REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, EXCITACION Y CONTROL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MANDURIACU”*, observando para el efecto las

disposiciones contenidas en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016, específicamente en el CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL Y AUTORIZACION DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO;

- Que, Dando cumplimiento al cronograma del proceso, el 06 de agosto de 2019 se obtuvo el Certificado de Producción Nacional contenido en el Oficio SERCOP No. CPN-28663-2019, el cual textualmente señala: “(...) *No se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso*”.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que manifiesta: “*Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación*”; se solicitó al SERCOP dicha autorización mediante Oficio Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0316-OFI de 07 de agosto de 2019;
- Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1115-O de 23 de agosto de 2019, el SERCOP, autoriza la contratación del bien en el exterior, señalando que se debe precautelar la aplicación de procesos competitivos. La autorización del Gerente de la Unidad de Negocio se encuentra inserta en la hoja de ruta del referido Oficio, generado a través del sistema de gestión documental Quipux;
- Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, la Jefatura de Adquisiciones, ha consultado el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP, constatando que el CPC 4314200124 “RODETES DE TURBINA KAPLAN FUNDIDO EN UNA SOLA” no se encuentra restringido, conforme se desprende de la pantalla de verificación del SERCOP de 26 de agosto de 2019 que forma parte del expediente del presente proceso de contratación;
- Que, el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que para cada proceso de contratación de Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, se conformará la correspondiente Comisión Técnica;
- Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. [...]*”;

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la LOSNCP señala: “*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. [...]*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la LOSNCP, el Reglamento General de la Ley Ibídem y el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de CELEC EP,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Pliego de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICION DE UN RODETE KAPLAN Y REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, EXCITACION Y CONTROL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MANDURIACU”, conforme lo dispone el artículo 20 de Reglamento General de la LOSNCP y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento signado con código **No. SIE-CELCCS-044-19**.

Art. 2.- Designar como miembros de la Comisión Técnica, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Graciano Silva, como Presidente de la Comisión,
- Ing. José Jarrín, como Delegado del Titular del área requirente; e,
- Ing. Adrian Icaza, como Profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán responsables del desarrollo precontractual, quienes, una vez realizado el proceso de evaluación de ofertas, emitirán su informe en el que incluirán el análisis correspondiente; y, de ser el caso, la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, actuando de conformidad a los principios y procedimientos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 3.- Disponer a la Jefatura de Adquisiciones la publicación del proceso **No. SIE-CELCCS-044-19** y de toda la información relevante en el portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en la ciudad de Quito D.M.,

Ing. Marcelo Antonio Reinoso López
GERENTE ENCARGADO - UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP